

**AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX  
(ALMERIA)**

Anuncio. (PP. 2401/94). 9.745

**AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA  
MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio. (PP. 2492/94). 9.746

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**

Anuncio. 9.746

**SDAD. COOP. AND. LA BRILLERA MORISCA  
OBRERA INDUSTRIAL**

Anuncio. (PP. 2237/94). 9.747

**SDAD. COOP. AGRARIA AND. SANTIAGO  
APOSTOL**

Acuerdo de disolución. (PP. 2320/94). 9.747

**SDAD. COOP. AND. AGRARIA NTRA.  
SEÑORA DE LAS VIRTUDES**

Anuncio. (PP. 2367/94). 9.747

**SDAD. COOP. AND. LOS POLLITOS**

Anuncio. (PP. 2391/94). 9.747

**FEDERACION DE COOPERATIVAS  
ANDALUZAS DE TRABAJO ASOCIADO**

Anuncio. (PP. 2484/94). 9.747

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 117/1994, de 24 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Iznate (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Iznate (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1991, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1994,

#### DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Iznate (Málaga), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo partido. Primero, de oro, un árbol de sinople y dos leones de gules, empuñados a su tronco; bordura de plata cargada de siete cabezas de moro, degolladas, con

turbante de azul (que es campos). Segundo, de gules, el castillo de plata. Al timbre Corona Real cerrada.

Sevilla, 24 de mayo de 1994

MANUEL CHAVÉS GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 118/1994, de 24 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1993.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1994,

## DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo: De azul, una torre de oro aclarada de gules, acompañada en jefe de un creciente contornado de plata, a la diestra de una gavilla de trigo de oro, atada de gules, y a la siniestra de un pino de plata, todo sobre una terraza de verde, timbrado con la Corona Real Española.

Sevilla, 24 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 131/1994, de 7 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de julio de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1994.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1994,

## DISPONGO

Artículo Unico. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Los Gallardos (Almería), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo partido: 1 cortado: A de púrpura, tres flores de lis de oro puestas en faja; B de gules, faja de oro; 2 de plata, un mazo de sable y una rama de olivo verde pasado en aspa. Va timbrado con la Corona Real Española.

Bandera rectangular, de proporciones 1/2 de color púrpura, con tres flores de lis de color gualda dispuestas horizontalmente en el centro.

Sevilla, 7 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ACUERDO de 7 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), de los bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Acondicionamiento de la Carretera H-512 en acceso a Trigueros desde la CN-435 en el P.K. 216, en dicha localidad.*

Por el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, se adoptó entre otros acuerdos el de solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera H-512 en su acceso a esta localidad desde la carretera nacional CN-435 en su punto kilométrico 216, aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1993, e incluido dentro del Programa P-6, denominado «Conservación de la Red Secundaria del Plan de Conservación de carreteras para 1993» de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de esta Comunidad Autónoma.

En la misma sesión se acordó la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de llevar a cabo las obras proyectadas, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas ante la exigencia de acometer las obras previstas como consecuencia del estado en que se encuentra la citada carretera, carente de la adecuada infraestructura, que dificulta el intenso tráfico rodado que soporta al tratarse de uno de los accesos a la localidad desde la carretera nacional CN-435 a través de la carretera H-512, con el consiguiente riesgo de accidentes para los usuarios de la misma.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma una vez que se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública, dándose con ello cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 52 de su Ley, mediante su inserción en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva núm. 32 de fecha 9 de febrero de 1994 y de la Junta de Andalucía núm. 11 de fecha 20 de enero de 1994, y diario «Huelva Información» de fecha 20 de enero de 1994. Se ha presentado escrito de alegaciones suscrito por D.º Elvira María Peñate Pérez en el que, en síntesis, se opone a la urgencia en la realización de la obra así como a la valoración inicial otorgada a los terrenos, que han sido desestimadas por la Corporación en su sesión de fecha 1 de marzo de 1994, por improcedentes. Posteriormente, y mediante oficio de fecha 14 de abril de 1994, ha sido presentado escrito de alegaciones a la memoria justificativa de la urgencia por esta misma interesada, en el que se opone a los motivos aludidos por la Alcaldía del Ayuntamiento de Trigueros al no prestar su conformidad con las aseveraciones que en la misma se contienen y que han sido, asimismo, desestimadas por la Corporación Local en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno con fecha 18 de abril de 1994, al no documentarse dichas alegaciones con los correspondientes informes técnicos contradictorios que puedan desvirtuar los argumentos que se exponen en la memoria de